



Licencia de
funcionamiento
inicial

Trámite cada 5 años

Refrendo Anual

Trámite anual

Revalidación de
Licencia Inicial

Trámite cada 5 años

TIPOS DE AUTORIZACIÓN

NOTA:

- 1.- La empresa en primer término deberá presentar su autorización de “Licencia de Funcionamiento Inicial” con una vigencia de 5 años.
- 2.- La empresa en segundo término tendrá que presentar su “Licencia de Refrendo Anual”, mismo que debe encontrarse vigente.
3. Cuando una empresa cuenta con más de 5 años de servicio , presentará una “Revalidación de la Licencia de Funcionamiento Inicial”, misma que también debe contar con sus refrendos anuales.
- 4.- Toda empresa deberá presentar DOS LICENCIAS, la primera “Licencia de Funcionamiento Inicial “ o “ Revalidación de Licencia de Funcionamiento Inicial” y la segunda “Refrendo Anual de Licencia de Funcionamiento Inicial”.



MODALIDADES DEL PERMISO

- 1 Protección y vigilancia de personas, o bienes;
- 2 Traslado y custodia de fondos y valores;
- 3 Seguridad a servicios bancarios, financieros y de seguros;
- 4 Elaboración de estudios y proyectos de seguridad;
- 5 Instalación y operación de sistemas y equipos de seguridad; y
- 6 Investigación privada de personas y bienes.

NOTA:

- 1.- La empresa puede contar hasta con las 5 modalidades autorizadas, mismas que se encuentran señaladas en la Licencia de Funcionamiento Inicial, Refrendo Anual o Revalidación.
- 2.- Si la empresa presta servicios de Seguridad Privada en una modalidad diferente a la autorizada, no se tiene certeza de la calidad de su servicios, por lo que deberás informarlo a la Unidad de Servicios de Seguridad Privada.



REGISTRO NACIONAL DE PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Si el elemento se encuentra inscrito debe contar con la Cédula Única de Identificación Personal (C.U.I.P.), esto dará certeza de que el elemento cuenta con el registro de pruebas biométricas integrada por:

- 1 • ASIGNACIÓN DE CIB (CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICAS).
- 2 • MEDIA FILIACIÓN.
- 3 • TOMA DE HUELLAS.
- 4 • FOTOGRAFÍAS.
- 5 • GRABACIÓN DE LA VOZ.

NOTA :

- 1.- La empresa deberá comprobar que su personal se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.
- 2.- Si la empresa NO puede comprobar la inscripción de su personal, es importante comunicarse a la Unidad de Servicios de Seguridad Privada.



CONSTANCIAS DE CAPACITACIÓN

- 1.- Todo elemento de seguridad privada debe contar con capacitación por lo que deberá presentar su Constancia de Capacitación conforme a los planes y programas que la empresa prevea.
- 2.- Es importante señalar que las Constancias deben de estar sujetas a la modalidad autorizadas, si en caso contrario, esta cuenta con una capacitación por parte de la empresa no conforme a la Licencia de Funcionamiento Inicial Autorizada, es importante hacerlo de conocimiento a la Unidad de Servicios de Seguridad Privada.
- 3.- Las Constancias deberán estar certificadas por el Capacitador Externo que la empresa seleccione, por lo que deberá comprobar que cuenta con los lineamientos necesarios para ser validado.
- 4- Si se tiene duda al respecto de la Constancia de Capacitación podrá dirigirse con la Unidad de Servicios de Seguridad Privada para mayor información.



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR



Licencia de
Funcionamiento
Inicial, Refrendo
Anual y
Revalidación.

Comprobar que el
elemento se
encuentre
capacitado.

Comprobar que el
personal operativo
se encuentra
inscrito ante el
Registro Nacional
de Seguridad
Pública.

Presentar la Licencia Oficial
Colectiva, en el caso que la
empresa cuenta con
servicios armados, misma
que deberá estar acorde a
la modalidad ofertada.